

Jueves, 12 de junio de 2008

Extraordinaria de Socios, que en el posterior día como sigue:
ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10.164,00), divididos en diez mil ciento sesenta y cuatro participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1,00) cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dicho certificado estará firmado por el Presidente y el General de la Compañía y podrá ser transferido mediante escritura pública, previa autorización de la Asamblea General de socios. **SEPTIMA.- GASTOS.-** Los gastos de esta escritura pública serán de cuenta de la cesionaria. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que se halla firmada por el señor doctor GERMAN CISNEROS CAMPANA, portador de la Matrícula Profesional número siete mil quinientos veintinueve, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les fue íntegramente este instrumento público a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 29 de Mayo del 2008, las 09:25.- VISTOS.- Al haberme correspondido en Sorteo, avoco conocimiento en la presente causa. Los escritos y documentos que anteceden, agréguese al proceso. En lo principal, la solicitud que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia, se la admite a trámite esencial, en consecuencia se dispone que se publique en uno de los diarios locales de mayor circulación un extracto de la escritura de conversión; impondrá en su caso a dólares y

dólar de Bachillerato de primero a sexto curso, en las especialidades de Físico, Matemático, Químico, Biólogo, Informática, Contabilidad, Turismo Cultural, Diseño Gráfico, Salud, Música, Desarrollo Comunitario; y Ciencias Sociales, cuyos períodos lectivos serán de ocho meses cada uno de ellos. Por tanto, la Compañía podrá realizar y ejecutar toda clase de Actos, Contratos y Cursos de Capacitación educativa en todas las áreas, contempladas en la Ley y reglamento de educación, así como intervenir en Licitaciones convocadas por Instituciones públicas y privadas, además manejará los bienes y fondos de la Compañía en las áreas de ahorro y crédito, efectuar toda clase de obligaciones acordadas con el negocio de la Compañía, a nivel nacional, y distribución de todo lo relacionado a las actividades conexas de la actividad del comisariato y coopta de la cesionaria. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que se halla firmada por el señor doctor GERMAN CISNEROS CAMPANA, portador de la Matrícula Profesional número siete mil quinientos veintinueve, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les fue íntegramente este instrumento público a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 29 de Mayo del 2008, las 09:25.- VISTOS.- Al haberme correspondido en Sorteo, avoco conocimiento en la presente causa. Los escritos y documentos que anteceden, agréguese al proceso. En lo principal, la solicitud que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia, se la admite a trámite esencial, en consecuencia se dispone que se publique en uno de los diarios locales de mayor circulación un extracto de la escritura de conversión; impondrá en su caso a dólares y

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

6000013

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE COPRESERVIN CIA. LTDA.

Se comunica al público que COPRESERVIN CIA. LTDA. reformó el estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito el 6 de mayo de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001974 de 06 JUN. 2008

En virtud de la referida escritura pública, la compañía reforma el artículo segundo del Estatuto, referente al objeto social de la siguiente manera:

"Artículo Segundo.- La compañía tendrá como objeto la prestación de servicios técnicos especializados en las áreas administrativa, contable, de recursos humanos, manejo de nómina, selección, capacitación y contratación de profesionales para prestación de servicios especializados, publicidad, auditoría y asesoría legal."

Quito, 06 JUN. 2008

Rául Arias Cassola
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS
 ENCARGADO



ANEXO 34.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE INVERVALMA S.A.

Se comunica al público que INVERVALMA S.A., aumentó su capital en US\$ 15.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito el 11 de diciembre de 2007. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001699 de 05 JUN. 2008

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social de la siguiente manera:

"Artículo Quinto.- Del Capital Social y las Acciones.- El capital social de la compañía es de quince mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 15.800,00), y se encuentra dividido en mil quinientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una."

Quito, 05 JUN. 2008

Rául Arias Cassola
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
 ENCARGADO

ANEXO 35.ec